

Copia del apeo de los bienes que comprenden los bienes
de la Capellania de Nra Señora de la puente de Salina, echo
a instancia del licenciado Gil Alvarez Mesa capellan y
ceho a su instancia siendo Comisionado para el efecto el
Licenciado Fernando Quijro Adron, Juez de Con en virtud
de Comision del Señor previsor de este obispado y por ante Car-
tolome notario, y entre muchos bienes y Lugares que espue-
sa el apeo, original por lo que toca al Lugar de la figuerina
dice asi

En el Lugar de Santomillano, Cong: de Allande de este obispado
a siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos y setenta y siete
años, ante su mere, el Lic:º fernando quiqro Adron Juez de Comi-
sion y miel Notario insucripto el Lic:º Gil Alvarez Mesa Ca-
pellan propio de la Capilla de Nra Señora de la puente de Sa-
lina, presento por testigos a Juan Rodriguez ya pedro de villa ma-
ya y a Tomas Rodriguez, vecinos del Lugar de la figuerina selegre-
sia de la mesa de esta Cong: de Allande y para que los sus-
dichos declarasen los bienes que tocan y pertenecen a dicha
Capilla, en dicho Lugar de la figuerina y de los quales y cada
uno de ellos sumo dicho Juez tomo y recio Juram:º en forma
que lo hicieron cumplidamente y prometieron decir verdad y siendo
preguntados al tenor de peticion y comision que va a cabeza de este
apeo dijeron el dicho Juan Rodriguez, ser de edad de sesenta y ocho
años poco mas o menos y el dicho pedro de villa dijo ser de edad de
treinta y dos años poco mas o menos y los tres dijeron que muy
bien conocian al Lic:º Gil Alvarez Mesa por propio Capellan de
Nra Señora de la puente de Salina y conocen muy bien los bienes
que tocan a dicha Capilla, en el Lugar de la figuerina y sus ter-
minos que son seis varas de dicho Lugar de la figuerina y sus
terminos a monte y fente y vez de villa alto y bajo bravo y

1777
7-11

manera qual es toca a dicha Capilla, las seis en la forma siguiente. A D.^o
Rodrigo cien fuegos diez varas y media y el tercio de otra alcañal de
S.^{to} Millan cinco varas y sesmo de otra a Juan Rodriguez de villa de
ca quatro varas y media a fernando de men Aguar tres varas y media
por herederos de Juan Garcia. Allandeseis varas y media cuarto de otra
Alonso Lopez de villa de caudo dos varas y el medio cuarto de otra a
Capilla de la madalena de saline casa y media que viene a ser la
quar^{ta} varas. It, toca y pertenece a la dicha Capilla de S.^{to} Senora
de la puente de saline la mitad del termino de Villarín bravo y maano
alto y bajo agitar y poner el otro mitad de dicho termino toca en cuar
to a D.^o Rodrigo y el otro cuarto a Juan Rodriguez villa de caudo
y que el dicho termino de villarin saben los testigos se ha de poner y se
de terminan de esta manera. Aponiendo para miedos y de alli al Ballo
de la trapella y de alli al rio de los cruces y de alli parte el Rio el
termino entre Benducedo y dicho termino de villarin los quales sobre
dichos vienes saben los testigos toca a dicha Capilla, a la manera dicha
y losaven como vez^o de dicho Lugar de la figuerina y saben muy
bien como se parte dicho Lugar y villarin y esto difieren ser labo
ador publico y notorio publica vez y fama solo cargo del Juram^{to}